

Nº 017



17 (R-2)  
NOV-20-2017

PROPOSICIÓN No. \_\_\_\_ DE 2017

**OBJETO:** Convocar a una AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar las condiciones jurídicas, técnicas y ambientales que permitieron el contrato de concesión minera GC7-091 otorgado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS correspondiente a materiales de construcción y la licencia ambiental CAR según Resolución No. 1000 del 25 de junio de 2013 en el Cerro Pico de Plata del municipio de Fusagasugá del departamento de Cundinamarca, e identificar los posibles impactos técnicos, ambientales, sociales y económicos que podrían derivarse.

Para tal fin, cítese por medio de la Secretaria de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes a:

- Dr. Luis Gilberto Murillo, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Dr. Germán Arce Zapata, Ministro de Minas y Energía.
- Dra. Silvana Beatriz Habib Daza, Presidenta Agencia Nacional Minera ANM.
- Dra. Claudia Victoria González Hernández, Directora General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
- Dr. Néstor Guillermo Franco González, Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

De igual forma, invítese a:

- Dr. Efraín Eduardo Contreras Ramírez, Secretario de Ambiente de Cundinamarca.
- Dr. Carlos Manuel Montaña Barrantes, Secretario de Minas y Energía de Cundinamarca
- Diputados de la Asamblea de Cundinamarca.
- Alcaldes y Concejales de los Municipios de Fusagasugá y Pasca Cundinamarca.
- Ediles y corregidores del Municipio de Fusagasugá.
- Presidentes de Junta de acción comunal.
- Comunidad del Municipio de Fusagasugá.

### JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud se ajusta a los requisitos fijados en el artículo 264 numeral 3 de la ley 5° de 1992 y su legitimidad fáctica.

Carrera 7 No. 8 68 Oficina 103 Mezzanine Sur  
Teléfono [57 1] 4325100 Ext 3152 Bogotá D.C Colombia  
www.alfredomolina.com.co

Acta N= 016 Nov 28 /2017 bog 2017/2018



En la provincia del Sumapaz se encuentran zonas de especial importancia ecosistémica que proveen de servicios ambientales a la región, especialmente por la producción, regulación y conservación del recurso hídrico como el cerro Pico de Plata localizado en el municipio de Fusagasugá, el cual según el POT Acuerdo 29 de 2001, en el marco de la Ley 388 de 1997, es un área de manejo especial, elemento natural que se podría ver amenazado ambientalmente con la explotación del contrato de concesión minera en comento, situación que ha derivado en incertidumbre y preocupación por parte de la comunidad Fusagasugueña en especial la de las veredas del sur. Por lo anterior y atendiendo la especialidad de la Comisión Quinta Constitucional Permanente en lo que se refiere a la definición de aspectos legales y de control en asuntos de ecología, medio ambiente, recursos naturales y recursos ictiológicos, resulta pertinente abordar y actuar frente a la incertidumbre social y ambiental que se deriva con ocasión del contrato mencionado.

A consideración de los Honorables Representantes,



**ALFREDO GUILLERMO MOLINA TRIANA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca





## CUESTIONARIO AUDIENCIA PÚBLICA 06 de diciembre de 2017

De conformidad la proposición No. \_\_\_ aprobada el día 27 de noviembre de 2017, por medio de la cual se convoca audiencia pública para tratar las condiciones jurídicas, técnicas y ambientales que permitieron el contrato de concesión minera GC7-091, me permito presentar a la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, el siguiente cuestionario para que las instituciones públicas citadas se sirvan responder los siguientes interrogantes de acuerdo a sus competencias y funciones:

- Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. Se identifique y determinen las áreas de manejo especial declaradas y en proceso dentro del municipio de Fusagasugá del Departamento de Cundinamarca.

- Para la Agencia Nacional Minera

1. Señale los antecedentes técnicos, sociales y normativos que permitieron el contrato de concesión minera GC7-091 de 2006 otorgado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS correspondiente a materiales de construcción. El nivel de cumplimiento en el marco del seguimiento y control que la agencia ejerce a dicha concesión.

2. Se sirva indicar los contratos de concesión y demás títulos mineros de exploración y explotación de minerales que hayan sido otorgados, así como las solicitudes en trámite dentro del perímetro del municipio de Fusagasugá– Cundinamarca.

- Para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

1. Se sirva indicar y relacionar las licencias ambientales y los permisos ambientales otorgados para la actividad minera en el municipio de Fusagasugá, al igual que las solicitudes en curso a partir de la expedición de la ley 99 de 1993.

- Para la Corporación Autónoma Regional CAR

1 Señale los antecedentes técnicos, sociales y normativos que permitieron la licencia ambiental mediante resolución No. 1000 del 25 de junio de 2013, para la explotación de materiales de construcción en el municipio de Fusagasugá.

2. Cuál ha sido el nivel de cumplimiento en el marco del seguimiento y control que la Corporación ejerce a dicha concesión.

3. En el marco de su competencia como autoridad ambiental, se sirva indicar las licencias y permisos que hayan sido otorgados a la actividad minera, así como las solicitudes en trámite dentro del perímetro del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca.

En consecuencia, por medio de la Secretaria de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes remítase el cuestionario a las entidades públicas citadas.

